INC N° 032/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 164/2019, PARA EL "SERVICIO DE FLETE FLUVIAL"– ID N° 371.391.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de julio del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente**, ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma **CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II, con RUC N° 80111716-0**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, representada en este acto, por la **SRA LELIS INSAURALDE FERREIRA** con Cedula de Identidad N° 985.678, **y el SR SERGIO ANTONIO CABRERA RICCIARDI** con Cedula de Identidad N° 984.448, denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "**SERVICIO DE FLETE FLUVIAL**", conforme al PBC y a los documentos del presente Contrato, como resultado de la adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 164/2019 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 371.391** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg	Proy.	OG	Monto G.
2.020	30	1	99	1	01	0	3	220	21.995.000.000
2.020								**Total G.**	**21.995.000.000**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 164/2019 para el "**SERVICIO DE FLETE FLUVIAL" -ID N° 371.391** , convocado por LA CONTRATANTE, por Resolución PR N° 139/2019, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 209/2020, de fecha 21 de abril de 2020 de la Presidencia de la INC.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Descripción	Porcentaje de adjudicación	Unidad de Medida	Precio Unitario Gs	Monto mínimo Gs	Monto máximo Gs
1	Flete fluvial de Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas), desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta y de Villeta a Vallemi.	28,14 %	Toneladas	83.000	6.191.522.884	12.376.741.673

La presente contratación es bajo la modalidad de Contrato Abierto y Abastecimiento simultáneo, el monto total del Contrato asciende a la suma de Guaraníes doce mil trescientos setenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y tres (Gs. 12.376.741.673) IVA incluido.
MONTO MINIMO: Gs. 6.191.522.884
MONTO MAXIMO: Gs 12.376.741.673

5.2 EL CONTRATISTA se compromete a realizar el servicio de transporte fluvial de acuerdo con las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas del PBC y al cronograma del servicio consensuado por el periodo de tiempo que cubra el monto contratado y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATISTA como contrapartida del cumplimiento del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar reajuste de los precios adjudicados, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste.

$$F1 = Fo\left(0{,}25\,\frac{W1}{Wo} + 0{,}40\,\frac{Y1}{Yo} + 0{,}35\,\frac{Z1}{Zo}\right)$$

- **En donde**
- **F1 =** Precio del flete reajustado
- **Fo** = Precio del flete a la firma del contrato y antes de la variación de los índices
- **W** = Variación del precio del cemento tipo CPII F 32 a la firma del contrato **(Wo)** y precio actualizado **(W1)**
- **Y** = Variación del precio de venta del Gas Oíl al público, que sea establecido que sea establecido por el Emblema Nacional – PETROPAR **(Y1).**
- **Z** = Variación del salario mínimo vigente a la firma del contrato **(Zo)** y salario mínimo Actualizado **(Z1)** por Decreto del Poder Ejecutivo.
- **Obs.:** El reajuste mencionado podrá ser solicitado por el contratista y entrará en vigencia a partir de la fecha de variación de índice, previa aprobación de la INC.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte de los bienes pendientes de provisión, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios **si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista** o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL CONTRATISTA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

6. VIGENCIA DEL CONTRATO (CONTRATO ABIERTO)

Este contrato tendrá de vigencia desde su firma hasta 12 meses posteriores.----------

7. DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES

LA CONTRATISTA es Proveedora de la Flota, integrada por las barcazas que se detallan en el siguiente cuadro:

Embarcación Tipo	Matricula N°	Eslora (mts)	Manga (mts)	Calado max. pies	Capacidad según oferta (Tn)	Capacidad según Tabla de Calado (Tn)
BUQUE MOTOR						
YSYRY	1473	27,55	7,15	6,00	-	-
TIO SERGIO	1572	22,80	6,50	7,00	-	-
MARINERO	1057	16,40	5,00	5,00	-	-
GRAL.EUGENIO A. GARAY	1793	22,62	8,50	7,00	-	
DON SAVERIO R.	875	16,66	2,35	6,50	-	
BARCAZAS						
J-8	2746-B	51,02	12,40	11,5	1.777,84	1.777,84
P-14	2747-B	51,02	12,40	11,5	1.777,84	1.777,84
Q-23	2748-B	51,02	12,40	11,5	1.777,84	1.777,84
KS-22	2745-B	51,02	12,40	11,5	1.777,84	1.777,84
KS-17	2743-B	51,02	12,40	11,5	1.777,84	1.777,84
KS-19	2744-B	51,02	12,40	11,5	1.777,84	1.777,84
RIO APA	1427	36,53	8,00	8,00	502,00	547,740
CARANDA	1544	39,10	7,90	10,7	813,00	893,430
STELLA MARIS V	3774-B	39,30	7,85	10,5	788,00	870,620
POZO FAVORITO	1791	46,5	11,00	8,00	876,00	967,420
BOQUERON	1789	46,5	11,00	8,00	876,00	967,420
YRENDAGUE	1792	46,5	11,00	8,00	876,00	967,420
PAMPA GRANDE	1790	46,5	11,00	8,00	876,00	967,420
CAFIEX I	1772	36,5	11,00	7,00	735,00	735,00
CAFIEX II	1773	36,5	11,00	7,00	735,00	735,00
CAFIEX III	1774	36,5	11,00	7,00	735,00	735,00
CANOPUS	2154-CH	36,6	8,55	8,00	507,230	507,230
CAPACIDAD TOTAL					**18.986,27 Tn**	**19.560,740 Tn**

OBS.: Las capacidades de calado son consideradas conforme al informe técnico de la Gerencia de Logística y a las documentaciones adjuntadas con la oferta, pudiendo las mismas sufrir variaciones durante la ejecución contractual, para lo cual la contratista está obligada a informar y presentar las documentaciones necesarias a tal efecto.

La referida flota entrara al servicio para el transporte fluvial, objeto de este contrato, cuyo listado características y datos técnicos complementarios, así como los documentos que acrediten los derechos de la Proveedora sobre las embarcaciones identificadas en este contrato, se detallan en el presente contrato. Dichas embarcaciones se encuentran habilitadas para el cabotaje nacional y es responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA** mantenerlas en tales condiciones de habilitación. Las mismas deberán estar acordes a las exigencias técnicas y contractuales, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

LA CONTRATISTA deberá contar con una flota de embarcaciones incorporadas originalmente al contrato de manera permanente, por el tiempo que dure el contrato, demostrado con documentos que avalen ser propietarios de las mismas o Contrato de arrendamiento por el termino de vigencia del presente contrato. En caso de extrema necesidad, debidamente comprobada con documentos que certifiquen los motivos por los cuales sea preciso prescindir de cualquiera de las embarcaciones originalmente habilitadas, LA CONTRATISTA podrá solicitar la inclusión de otras barcazas durante la ejecución del presente contrato, para lo cual, primeramente la contratista deberá solicitar por escrito a la Contratante, **con 30 días de anticipación,** la inclusión de tales embarcaciones adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la Contratante deberá analizar y

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

verificar tanto las documentaciones y la situación de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante **Resolución y Adenda al Contrato Principal**.

***Para Excluir Barcaza del Listado Ofertado.**

Primeramente el Contrato de arrendamiento presentado en la oferta tendrá que establecer una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas por el contratista ante la contratante.

En caso de fuerza mayor la contratista podrá excluir del listado ofertado la barcaza en cuestión, únicamente presentando documentos justificativos del problema suscitado adjuntando también los documentos que avalen la inclusión de otras Barcazas con las mismas capacidades.

***Para Incluir Barcazas al Listado Ofertado.**

La Contratista podrá incluir Barcazas a su listado ofertado aumentando la capacidad de transporte, demostrando con documentos que avalen ser propietarios o arrendatarios de las embarcaciones en cuestión. La misma tendrá que ser solicitado por escrito a la contratante con (30) días de anticipación, adjuntando todas las documentaciones exigidas en principio y establecidas en el PBC. El personal competente designado por la Contratante deberá analizar y verificar tantos las documentaciones y la situación de utilización de tal embarcación a fin de poder proceder a su inclusión mediante **Resolución y Adenda al Contrato Principal**.

Mientras la Barcaza o Embarcación pretendiente de inclusión no contase con Adenda de Inclusión firmada entre las partes no se emitirá orden de carga o habilitación de subida, quedando a responsabilidad de contratista su movilidad bajo estas circunstancias.

Para excluir barcaza incorporada al listado ofertado.

La contratista podrá excluir barcaza o remolcador incorporado al listado ofertado, toda vez que no afecte a su capacidad de transporte inicial , presentando todas las documentaciones que justifican el termino del vínculo comercial.

EN NINGUN caso, podrán solicitar la inclusión de barcazas que se encuentren habilitadas en otros contratos realizando servicio para distintas firmas adjudicatarias del presente proceso licitatorio, salvo que hayan sido excluidas de dicho contrato, a petición escrita por la firma naviera a cuyo cargo se encontraba tales embarcaciones.

LA CONTRATISTA **NO** podrá efectuar viaje alguno, en ejecución del presente contrato, sin contar con la autorización escrita de la Convocante, de que las embarcaciones que pretenda incluir, reúnen todos los requisitos establecidos en el PBC y documentos de habilitación emitidas por autoridad competente.

8. CAPACIDAD DE TRANSPORTE.-

La flota individualizada en la cláusula anterior, tiene una capacidad de transporte a calado máximo por viaje entre Vallemí y Villeta y **Viceversa**; de **TONELADAS y/o KG O EQUIVALENCIA DE LOS MISMOS**.-

Tiempo	N° mínimo de viaje p/mes	Ton. o equivalente p/mes
Mes 1	1	**18.986,27 Tn** toneladas según capacidad demostrada en la oferta
Mes 2	1	
Mes 3	1	
....	...	...
TOTAL	Hasta cumplir monto min/max adjudicado	Hasta cumplir monto min/max adjudicado

Promedio Anual: **12 VIAJES ANUALES.**

Total capacidad transporte por año: **SEGÚN CAPACIDAD DEMOSTRADA.**

LA CONTRATISTA deberá realizar los viajes necesarios para el cumplimiento del cronograma consensuado

Las cantidades de viajes serán realizadas siempre que no ocurriesen las condiciones adversas previstas en la Cláusula Décima Séptima: Condiciones hidráulicas - Caso fortuito o fuerza mayor.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

Los servicios deberán ser conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Planta Industrial de Vallemi y Villeta; incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.-

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

9.1 DE CRONOGRAMA DEL CUMPLIMIENTO DE TRANSPORTE

LA CONTRATISTA deberá realizar el servicio, teniendo en cuenta su capacidad de carga declarada y ajustada al cronograma de transporte consensuado y aprobado, que forma parte del presente contrato y sus eventuales variaciones. Cualquier anticipo en el cronograma de transporte no modificará las condiciones de este contrato relacionado con los plazos y cantidades definidas en la prestación del servicio.

En caso de que la **INC** necesitare mayor cantidad de bodegas, esta recurrirá previamente a los servicios de los proveedores contratados a fin de que estos habiliten más bodegas a disposición de la **INC** y **conforme a lo establecido en la Cláusula 7.**

Para tal efecto, la **INC** efectuara la consulta pertinente a los mismos, la que deberá ser respondida por escrito en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles. Vencido dicho plazo sin contar con respuesta alguna, la **INC** podrá recurrir a cualquier otra firma proveedora para cubrir el transporte requerido, conforme a los términos de la Ley N 295.

TIEMPO DE TRANSPORTE DE LA CARGA.

La misma será contabilizada desde el momento de la zaparda del convoy cargado con el material a transportar desde Fca Vallemi o Cip Villeta o viceversa para lo cual se tendrá en cuenta el Certificado de Plazo, donde conjuntamente el Área Logística y El responsable de la Embarcación fijaran las fechas de entregas de los documentos de zarpadas (Guía de Embarques, resumen, etc) y el compromiso de fecha hora y zarpada.

EL tiempo de duración de servicio son contabilizados desde la fecha y hora de zarpada hasta arribo a destino final son de (10) días, pasado ese tiempo y sin las debidas justificaciones de los problemas suscitados será pasible de aplicación de multas.

La Contratista en el momento de arribo a destino de descarga deberá presentar al operador de muelle el certificado de plazo a fin de hacer constar la fecha y hora de culminación de servicio.

TIEMPO DE SUBIDA PARA CARGA.

Para determinar el tiempo de subida conjuntamente el área Logística y el responsable de la Embarcaciones fijaran en el certificado de plazos la fecha y hora de subida que deben ser presentada en el momento de la llegada a destino.

10. RELACION ENTRE LAS PARTES

La **INC** y **LA CONTRATISTA** se obligan a designar a un representante respectivo, que tendrán a su cargo:

El control de la carga en los Puertos de Villeta, Vallemi y viceversa.

La INC a través de la Gerencia de Logística/ Tráfico Fluvial Villeta/ Trafico Vallemi tendrán a su cargo el control de la carga/descarga en los puertos de Villeta y Vallemi para lo cual también la Contratista tendrá la obligación en designar un representante.

La recepción de las comunicaciones escritas con la INC y LA CONTRATISTA, además de la formulación escritas de los reclamos y quejas que se suscitaren ente las partes, durante las operaciones vinculadas en este Contrato y la presentación del cronograma de mantenimiento preventivo y de alcance, además de las justificaciones de los paros que retrasen la descarga y cuya participación conjuntamente con el representante de la INC darán fe de las actuaciones cumplidas.

La participación de los representantes designados dará, fe de las actuaciones cumplidas por la **INC** y **LA CONTRATISTA**.

Las partes se comprometen al ajuste de sus obligaciones derivadas de este contrato al cronograma de mantenimiento preventivo de la planta Industrial de Vallemi y Villeta.-

11. SISTEMAS DE MEDICION DE CARGA PARA RECEPCION

Para la medición del material transportado, se establece la siguiente prelación de sistemas de pesaje, en el orden que sigue:

-Pesaje determinado por la cinta bascula de la Planta Industrial de Villeta.

-En caso de no funcionar la cinta bascula de la Planta de Villeta, se tomara como valido el registro de la báscula de carga de Vallemi.

-Si las básculas de la Planta Industrial de Vallemí y CIP Villeta no están en funcionamiento, se tomarán en cuenta las mediciones detalladas en las ACTAS DE CONTINGENCIA CARGA/DESCARGA para determinar la cantidad transportada en función a la tabla de carena de cada bodega, rubricadas por ambas partes.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Es decir, el ACTA DE CONTINGENCIA DE CARGA será emitida por el representante del área responsable en Fabrica y/o lugar de **carga;** en la misma se deberá detallar los resultados de las mediciones de calado de la embarcación realizadas antes y después de la carga, vinculante para determinar la cantidad final transportada.

Para el efecto, el contratista deberá disponer que los indicadores del calado en las embarcaciones, sean perfectamente visibles, en ambos costados, con marcas claras, semejantes a una regla, donde las subdivisiones de los niveles de calado, permitan una lectura lo más precisa posible. Así mismo, el indicador de franco a bordo, tiene que ser visible y fácilmente identificable. Las lecturas del Calado y Franco Bordo tanto en proa y popa de la bodega se realizaran en cada banda, se tendrá el promedio por costado, y luego el promedio del resultado del promedio por costado. La lectura del franco a borde se realizara por medio de una cinta métrica.

Así mismo, el ACTA DE CONTINGENCIA DE DESCARGA será emitida por el representante del área responsable en Fabrica y/o lugar de **descarga**; en la misma se deberá detallar los resultados de las mediciones de calado de la embarcación realizadas antes y después de la descarga.

La INC realizará la calibración de sus básculas a través del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización) y comunicar de ello a las empresas de transporte fluvial.

La INC se reserva la facultad de controlar la cantidad y calidad del producto mediante empresas tercerizadas. El documento emitido en estas condiciones prevalecerá sobre cualquier otro respecto calidad y cantidad de la mercadería.-

12. CONDICIONES PARA LA OPERACION

12.1 Accesorios de Operación

12.1. a. **Del convoy – Accesorios de Operación:** Será exigencia que los componentes de un Convoy (remolcador y barcazas) dispongan de los elementos mínimos necesarios para la operación y maniobras del mismo en los puntos de carga y descarga, tales como:

-Cabos de amarre.

-Molinetes.

-Equipamiento para personal a bordo, tales como botas, pilotos, guantes, cascos, linternas, protector de ojos etc.

12.1. b. **Remolcadores de Puerto para Maniobras:** Permanencia del remolcador en disponibilidad para maniobras durante el operativo de carga y descarga del convoy.

12.1. c. **Personal Disponible:** El personal de a bordo de **LA CONTRATISTA** y el del muelle de la **INC** deberán estar disponibles para el amarre de los convoyes, próximos a los muelles de operación.

12.1. d La **INC** proveerá iluminación necesaria para el operativo de los convoyes y del muelle, así como las vitas y "muertos" para el amarre del convoy, próximo a los muelles de operación.

12.2 DESCARGA Y LIMPIEZA DEL MATERIAL

12.2 a. La Descarga y retiro del material a Granel transportado, en cada viaje se hará a cuenta y cargo de la INC.- salvo los remanentes de las **bodegas** de la embarcación, que será responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.3 **Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas**

Si las embarcaciones, durante la ejecución del contrato, fuesen descalificadas por la **INC**, **LA CONTRATISTA** dispondrá de quince días (15) para levantar las observaciones realizadas en el informe. Dentro de ese tiempo, y cumplida las observaciones, se procederá a calificar nuevamente a la embarcación. Si de nuevo se observan elementos que no se ajustan a las especificaciones técnicas, dará derecho a la **INC** a rescindir el contrato por responsabilidad atribuida a **LA CONTRATISTA**.

12.4 **Cronograma de Fletamento**

LA CONTRATISTA deberá indicar el tiempo aproximado de duración de cada viaje desde la Planta Industrial de Vallemí hasta CIP Villeta y vice versa, desde el momento de la terminación de la carga en puerto respectivo, que deberá coincidir con la firma del Certificado de Plazo (carga) que no podrá exceder de diez (10) días por cada viaje, siendo determinante para fijar la fecha final del servicio el Certificado de Plazos(descarga)

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Cualquier retraso deberá ser comunicado a la **INC** o sus causas, a los efectos de computar un nuevo término. Siempre que el retraso se debiera a causas no imputadas a la INC, LA CONTRATISTA agotara las alternativas previstas en condiciones normales y el doble en época de bajante (inferior 2,70 metros en el Hidrómetro de Concepción) previstas para tratar de recuperar el tiempo retrasado.

Tiempo de transporte de la Carga.

La misma será contabilizada desde el momento de la zaparda del convoy cargado con el material a transportar desde Fca Vallemi o Cip Villeta o viceversa para lo cual se tendrá en cuenta el Certificado de Plazo, donde conjuntamente el Área Logística y El responsable de la Embarcación fijaran las fechas de entregas de los documentos de zarpadas (Guía de Embarques, resumen, etc) y el compromiso de fecha hora y zarpada.

EL tiempo de duración de servicio son contabilizados desde la fecha y hora de zarpada hasta arribo a destino final son de (10) días, pasado ese tiempo y sin las debidas justificaciones de los problemas suscitados será pasible de aplicación de multas.

La Contratista en el momento de arribo a destino de descarga deberá presentar al operador de muelle el certificado de plazo a fin de hacer constar la fecha y hora de culminación de servicio.

Tiempo de subida para Carga.

Para determinar el tiempo de subida conjuntamente el área Logística y el responsable de la Embarcaciones fijaran en el certificado de plazos la fecha y hora de subida que deben ser presentada en el momento de la llegada a destino.

12.5 **Remolcador para Maniobras**

LA CONTRATISTA se obliga a mantener disponible un remolcador para maniobras en los puertos de carga y descarga, en forma permanente durante el periodo de operación de sus embarcaciones. Las operaciones serán realizadas siempre y cuando las condiciones climáticas (tiempo - visibilidad) y nivel del río no afecten negativamente la seguridad de las embarcaciones y/o muelle.

En caso de que el referido remolcador no se encuentre disponible y sean necesarios realizar maniobras para la continuidad de la carga o descarga, **LA CONTRATISTA** estará obligada a informar con la debida antelación al representante de la **INC** en los muelles del CIP Villeta y de la Planta Industrial de Vallemí, en forma inmediata, el plazo máximo que será necesario para subsanar dicho inconveniente. Si esta condición no fuera cumplida, la **INC** estará en libertad para encontrar una solución, en cuyo caso todos los gastos emergentes del hecho serán cargados a **LA CONTRATISTA**, de acuerdo a la tarifa portuaria de remolque de Asunción y que serán deducidos en forma inmediata de su factura pendiente de pago.

13. CUIDADO Y RESPONSABILIDAD DE LA CARGA

LA CONTRATISTA será responsable por la carga transportada en cuanto al cuidado de que la mercadería en cuestión no sea alterada, por filtraciones de agua en la bodega o por deficiencias de la cobertura superior o en el almacenaje y disposición de las mercaderías y por averías mayores.

En todos los casos se dejara constancia en la nota de remisión de la carga, las condiciones de la bodega y de las mercaderías cargadas y descargadas y en la recepción de las mismas, a los efectos de la delimitación de responsabilidades.

En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcazas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindirse de pleno derecho por causa imputable al proveedor.

Si la descarga, por razones imputables **LA CONTRATISTA** fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemi, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de **LA CONTRATISTA** y deducidos de su factura.

14. ORDEN DE CARGA Y DESCARGA

14.1 Las **operativas de** cargas y descargas en los puertos terminales de la **INC** (Vallemí y Villeta), serán realizadas por orden de llegada de los convoyes contratados y el horario de operación serán de veinticuatro (24) horas, incluyendo feriados y domingos.

14.2Solamente se harán interrupciones en la operación de carga y/o descarga para dar cumplimiento a programas de mantenimiento o por inclemencias del tiempo u otros imprevistos. Los programas de mantenimiento preventivo de máquinas, serán avisados a **LA CONTRATISTA** con antelación de ocho (8) días calendario.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

14.3 La **INC** se verá obligada a modificar dicha orden de carga o de descarga si el convoy de **LA CONTRATISTA** no responde al pedido de realización de maniobras y se produjere interrupción en las operaciones de carga o descarga.

Para tal efecto se deberá agotar las instancias consensuadas y por escrito, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se aplicara dicha modificación.

14.4 **LA CONTRATISTA** está obligada a comunicar (via correo y notas) diariamente a la División de Tráfico Fluvial de la **INC**, la posición de cada convoy en viaje, con estimación de fecha y hora de llegada, así como la ubicación de los mismos en ruta, en caso de detención por averías las cuales deberán constar en el certificado de plazos.

14.5 Si en el orden de llegada se superponen dos o más convoyes pertenecientes a la misma a **LA CONTRATISTA**, este podrá solicitar a la **INC** una prioridad para uno u otro Convoy, ya fuere para carga o descarga, salvo situaciones de hecho que a criterio de la **INC** no haga posible la atención preferencial de uno u otro convoy.

14.6 A partir de la fecha y hora de amarre del convoy de **LA CONTRATISTA** en los puertos de la **INC** en posición de carga y descarga, la operación deberá iniciarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas

Para las operaciones de carga y descarga se establece el siguiente ritmo:

El ritmo de carga/descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la carga/descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de carga/descarga.

Las jornadas de trabajos serán de veinticuatro (24) horas al día, inclusive sábados y domingos, toda vez que las condiciones climáticas lo permitan.

15. INSPECCIONES

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA SECION III DEL PBC, serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas en el lugar de Recepción por un técnico verificador designado.

En caso de que LA CONTRATANTE detecte defectos en la provisión del bien, le comunicará a EL PROVEEDOR, contando éste con el plazo de quince (15) días hábiles para reparar o reemplazar los bienes incompletos o defectuosos, en caso de que la fecha limite caiga en día no hábil, pasara para el siguiente día hábil, el cual se computa a partir del informe emitido por los técnicos verificadores y comunicado al contratista afectado. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma inicial de entregas.

16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

16.1. <u>Moneda y Plazo</u>: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago se hará en guaraníes y por transferencia bancaria dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura.

16.2. <u>Forma de Presentación:</u> la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.

16.3. <u>Interés Moratorio</u>: En caso de mora de los pagos previstos en el punto anterior de la convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

16.4. <u>Anticipo</u>: No se otorgara anticipo financiero.----------

17. CONDICIONES HIDRAULICAS

La carga máxima transportable estará en función a las limitaciones de los calados de las embarcaciones y las del nivel del Río Paraguay, medido en la Estación Hidrométrica de Concepción – Paraguay e informado por la Dirección Hidrográfica de la Administración Nacional de Navegación y Puerto (ANNP), en el momento de iniciar la carga del convoy en la Planta Industrial de Vallemí.

El responsable de la Embarcación deberá exigir que en los certificados de plazos (carga) conste la proyección de carga inferior del convoy debido a esta situación.

Para el efecto, se establece que de acuerdo a los calados de las embarcaciones, la carga máxima deberá ser transportada a hidrómetro superior a 2,70 metros.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Si el nivel del Río Paraguay en el Hidrómetro de la Ciudad de Concepción (Pto. Concepción) acusare una medida inferior a los 2,70 metros, las embarcaciones de LA CONTRATISTA no podrán transportar su carga máxima, la que disminuirá a medida que sea más bajo el nivel del río.
El transporte bajo estas condiciones, dará derecho a LA CONTRATISTA a facturar el precio del flete fijado, con un incremento del veinte por ciento (20%) para todas las cargas realizadas en Vallemí a partir de la fecha de registrarse niveles inferiores a los 2,70 metros.
Los repuntes del Río Paraguay que superen la marca hidrométrica de los 2,70 metros darán lugar a la extinción de la medida excepcional y las facturas de fletes serán las normales para las cargas realizadas desde ésa fecha.
Para el efecto, LA CONTRATISTA deberá solicitar a los representantes de la INC en Puerto de carga la inclusión en las GUIAS DE EMBARQUE las fechas de INICIO DE CARGA. Este dato será determinante en el momento del proceso de la factura.----------

18. FORMULARIOS FIP Y FIS.
18.1. LA CONTRATISTA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.
18.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA CONTRATISTA si ésta última se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
18.3. Disposiciones a tener en cuenta:
a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA CONTRATISTA está obligada a actualizar el FIP;
b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;
c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y
e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

19. DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS
EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la Republica (CGR), dentro de los 15 días de formalizado el presente Contrato y en igual termino al culminar el mismo.
En consecuencia, una vez vencido dicho plazo dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para entregar a LA CONTRATANTE la correspondiente constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley 6355/19.-

20. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.
LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.
Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

21. IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.----------

22. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA otorgara a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de rescisión en forma inmediata.

El plazo de vigencia de la Póliza de Caución será un mes más de la vigencia del contrato, a cuyo término el plazo podrá ser prorrogado en base al cronograma de transporte aún no ejecutado.

LA CONTRATISTA deberá garantizar a través de esta fianza, que la ejecución de los servicios serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.

LA CONTRATISTA podrá asegurar las cargas transportadas con una Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo a satisfacción de la **INC.** En caso de pérdidas o daños a la propiedad de la **INC** deberán ser repuestos por la Aseguradora, o caso contrario la **INC** se reserva el derecho de deducir los montos equivalentes a los daños ocasionados de cualquier suma pendiente de pago a favor de **LA CONTRATISTA**., para este caso se firmara un acta de compromiso entre las partes acordando los mecanismos de deducción.

LA CONTRATISTA en caso de obtener la póliza, estará obligada a la presentación de por lo menos una copia de la referida póliza antes de ejecución del referido contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final.

23. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los servicios contratados, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del total del suministro en demora por día de atraso en el cronograma de entregas señalado en la Sección III (Plan de Entregas). En caso de que el mismo coincida con días feriados o fines de semana, correrá a partir del siguiente día hábil. Los montos serán deducidos de los montos de las facturas pendientes de pago.

EL tiempo de duración de servicio son contabilizados desde la fecha y hora de zarpada hasta arribo a destino final son de (10) días, pasado ese tiempo y sin las debidas justificaciones de los problemas suscitados será pasible de aplicación de multas.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.--------

24. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El material embarcado en origen (Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino en las mismas condiciones de humedad, caso contrario se aplicará una multa equivalente a guaraníes quince mil (Gs. 15.000) por toneladas de partida de humedad imputable a LA CONTRATISTA, como compensación de la degradación del producto, a ser determinada por cada unidad de bodega por medio de ensayos en origen y recepción.

El porcentaje (%) adicional de humedad en la recepción con relación a la humedad en origen, será descontado el peso adicional de las facturas presentadas al cobro.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

La condición del producto será consignada en la Guía de Embarque en origen y en el Informe de Recepción en destino.
El resultado de los ensayos de laboratorio, tanto en origen como en destino, podrá ser verificado y conformado por el representante de LA CONTRATISTA, en caso contrario se tomará como válido el informe de la INC.
En caso de que se registre un incumplimiento en la exigencia de tapa de barcazas la INC suspenderá la ejecución del servicio por un (1) mes a la barcaza o convoy en infracción. A la cuarta reincidencia de la empresa, el contrato podrá rescindirse de pleno derecho por causa imputable al proveedor.
Si la descarga, por razones imputables LA CONTRATISTA fuera realizada por otros medios distintos a los habilitados en el muelle del CIP Villeta/Vallemi, los gastos adicionales emergentes del hecho serán por cuenta de LA CONTRATISTA y deducidos de su factura.
Multas por retraso en la subida.
Se verificara el promedio de carga/descarga (1000ton/ día SHEX) multiplicado por el precio unitario acordado contractualmente, por cada día de atraso.
Multas por retraso en la zarpada.
Se utilizara el porcentaje que rige para multas y otras penalidades del uno por ciento (1%) de la carga detallada en la Guía de Embarque, multiplicado por el precio unitario acordado contractualmente, por cada día de atraso.----------

25. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

26.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

28. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

29. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

30. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

31. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

32. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Teniente Alcorta esquina Avenida Fernando de la Mora, de Asunción, y EL CONTRATISTA fija su domicilio en la casa de la O'leary N° 409 – Edificio Parapiti – 5° Piso/Oficina 512, de la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay.----------

En testimonio de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.-----

LELIS INSAURRALDE – SERGIO CABRERA
LA CONTRATISTA
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO I - CONTRATO INC N° /2020

1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATO ABIERTO POR MONTOS:
MONTO MÍNIMO : GS. 6.191.522.884
MONTO MÁXIMO: GS. 12.376.741.673

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	Flete fluvial de Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas), desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta y de Villeta a Vallemi.	Vallemi – Villeta (y viceversa)

1. OBJETIVO

La INC procederá a la selección de las embarcaciones de bandera nacional para el servicio de transporte fluvial de mercaderías varias, desde puerto de embarque o puntos de carga de la República del Paraguay o viceversa (Vallemí – Villeta). Queda excluida embarcaciones de bandera extranjera conforme Articulo 5 de la Ley 295/71.

La selección será realizada sobre la base a los requisitos establecidos por la INC en este documento, referente a aspectos técnicos de las embarcaciones, su pabellón, habilitación y las instalaciones propias para el transporte de flete fluvial contratado.

2. INFORMACIONES REQUERIDAS

Las empresas de transporte fluvial deberán presentar las siguientes informaciones para cada embarcación:

2.1 Datos Identificatorios

2.1.1 Nombre de la embarcación.
2.1.2 Número de matrícula.
2.1.3 Tipo de convoy.
2.1.4 Bandera.

2.2. Datos de Construcción

2.2.1 Porte de bruto en toneladas.
2.2.2 Capacidad efectiva en m3 y toneladas.
2.2.3 Capacidad nominal en m3 y toneladas.
2.2.4 Materiales de construcción.
2.2.5 Dimensiones de eslora, manga y puntal en metros.
2.2.6 Calado máximo en pies.
2.2.7 Cantidad de bodegas (una sola o más).

OBS: Con relación al Punto 2.2.1, la INC requiere conocer la capacidad que posee cada Convoy Que en total deberá acreditar capacidad mínima por barcaza de 500 TN para el transporte de los materiales que precisa para sus traslados.-

2.3. Datos de Instalaciones

2.3.1 Las Barcazas deben tener bodega única, que deberá permitir que la pala cargadora o similar, pase libremente.
2.3.2 El piso de la bodega debe ser de chapa con suficiente estructura para resistir el peso de la pala cargadora o similar o eventualmente de una Grampa grúa.
2.3.3 Bocas de sondeo pasa hombres.
2.3.4 Instalación contra incendios.
2.3.5 Instalación eléctrica.
2.3.6 Equipamiento de izaje: ubicación, dimensiones, capacidad de carga en toneladas.
2.3.7 Generadores de electricidad, capacidad en KVA, tensión en VOLTS para remolcadores.

2.4. Elementos Accesorios

2.4.1 Elementos de medición de agua.
2.4.2 Cabos de amarre.
2.4.3 Equipamiento para derrames.
2.4.4 Molinetes.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

2.4.5 Equipamientos para el personal a bordo.

2.4.6 Elementos de seguridad (salvavidas, uniformes, casco, chaleco reflectivo...etc)

2.5 Elementos de protección CONTRA VIENTOS Y EN CASO DE LLUVIAS.

2.5.1 Las embarcaciones destinadas al transporte de los bienes de la presente licitación, deberán contar obligatoriamente con un sistema de protección y de cubertura de la carga consistente en tapas de fibra de vidrio o hierro que garantice que las bodegas sean totalmente herméticas e impermeables a las acciones de los vientos y al agua de lluvia.

2.5.2 El proveedor deberán garantizar que las bodegas sean totalmente protegidas, secas, y libres de filtraciones de agua.

2.5.3 El proveedor deberán garantizar que sus bodegas transporten la carga con el mismo tenor de humedad con que fueran cargados.

2.6 Medios de Locomoción

2.6.1 Autopropulsada: potencia de propulsión en HP, tipo y cantidad de motores, fabricantes y año de fabricación (para remolcadores).

2.6.2 Remolque o empuje: potencia en HP, planos de escala, equipamientos.

2.7 Estado de Conservación

2.7.1 Estado general del casco y motores.

2.7.2 Operabilidad del sistema contra incendio.

2.7.3 Estado de motores de propulsión y generadores.

2.7.4 Pintura general.

2.8 Habilitaciones

2.8 Habilitaciones

2.8 Habilitaciones – Para Barcaza/ Para Remolcador.

2.8.1. Habilitación para Barcaza

2.8.1.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.1.2 Certificado de arqueo.

2.8.1.3 Certificado de francobordo.

2.8.1.4 Certificado de Seguridad de Buques.

2.8.1.5 **Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.**

2.8.2. Habilitación para Remolcador

2.8.2.1 Certificado de navegabilidad, expedido en el presente año.

2.8.2.2 Certificado de arqueo.

2.8.2.3 Certificado de radiotelefonía.

2.8.2.4 Certificado de francobordo.

2.8.2.5 Certificado de Seguridad de Buques.

2.8.2.6 **Tabla de Carena de Calado suscripto por un Perito o Ingeniero Naval registrado en la prefectura con firma y sello del profesional acreditado.**

2.8.3 Documentos que acrediten los derechos del proveedor sobre las embarcaciones.

-Título de propiedad de las embarcaciones (remolcador y bodegas) inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos o Contrato de Arrendamiento de bodegas y habilitaciones para su navegabilidad.

2.8.4 Documentos que deberá la Contratista mantener actualizados por el término de duración del Contrato.

Los certificados mencionados deberán ser presentados, de acuerdo a las exigencias establecidas por organismos oficiales competentes del Paraguay, para cada tipo de embarcación, en el momento de la realización de la inspección por parte de la *Gerencia Logística/ Tráfico fluvial Villeta y/o Vallemi*

3. REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS

La INC establece los siguientes requerimientos para la prestación del servicio:

3.1 Contar con cabos de amarre, molinetes, sistemas de protección contra vientos y lluvias necesarios para el resguardo del material transportado.

3.2 Instalaciones y equipos contra incendio en funcionamiento y de fácil acceso.

3.3 Calado: adecuado para la navegabilidad en el Río Paraguay.

3.4 Personal de operaciones a bordo y de apoyo en tierra con los equipamientos (ejemplo:

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

zapatones con antideslizantes dieléctrico y punta de acero, mamelucos con reflectivos, chalecos salvavidas, cascos, anteojos protectores) adecuados para cualquier tipo de operación requerida.
3.5 **7** ***Capacidad para transportar 5.000 a 15.000 toneladas del producto autorizado por cada viaje.-***

4. EXIGENCIAS BASICAS PARA LAS EMBARCACIONES

Las unidades para el transporte fluvial (remolcador y barcazas) deberán ser ineludiblemente embarcaciones de bandera paraguaya, especialmente destinadas para ese fin y construidas de acuerdo a diseños y especificaciones técnicas que cumplan todas las exigencias de manipuleo y seguridad, correspondiente a las características propias de los productos a transportar.
Las Embarcaciones podrán contar con el servicio de rastreo satelital a fin de mantener un información inmediata de sus ubicaciones.

4.1. TIPO DE EMBARCACION PARA EL TRANSPORTE DE CLINKER A GRANEL

El tipo de embarcación más apta para el transporte de Clinker a granel es la barcaza con una capacidad de carga de **mínimo 500 y máximo 3.000 Toneladas** (Clinker de p.e. 1,3 Ton/m3) con calado mínimo de 7 pies y medio (y a mayor capacidad a mayor calado).

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Eslora mínima.....35,00 Mts.
Manga mínima .....7,00 Mts.
Altura total máxima desde la quilla al punto más alto de la tapas de escotillas ... 5,00 Mts.
Tipo de tapa: tapa metálica, fibra de vidrio, o de lona en condiciones óptimas con estructura metálica
Bodega: Interior libre y lizo

Costados y fondos de bodega: Deben ser lisos, sin refuerzos ni salientes por el lado de la bodega y las chapas resistentes al choque de la maquina descargadora., y que aguante el peso de una mini pala cargadora.

Cierre de Escotillas: Las escotillas de bodegas deben disponer de cierre estanco al agua de lluvia. Las atapas de escotillas deben ser metálicas deslizables que deben recogerse, dejando libre, de una vez, media eslora la bodega como mínimo.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

5.1. Introducción

La información y datos requeridos por la INC servirán de referencia en la verificación del estado de las embarcaciones y del cumplimiento de los requisitos exigidos. El Procedimiento de selección exigirá una inspección de las unidades de transporte, complementando el proceso de evaluación en base al criterio establecido por la INC para definir la calificación final de las embarcaciones por parte de la *Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.*

5.2. Examen de las informaciones

Con relación al cumplimiento de los requisitos se observan las siguientes pautas:

5.2.1 Requisitos excluyentes

La falta de presentación de los documentos con la información mencionada en los numerales 2.1, 2.3., 2.5., 2.7., del PUNTO 2) – Informaciones requeridas de las embarcaciones, causará la exclusión de la embarcación de esta selección, con las excepciones correspondientes al tipo de embarcación. Igual tratamiento recibirán las unidades cuyos certificados estén vencidos a la fecha de presentación de los documentos.

5.3. Inspección Para la selección de las embarcaciones, la inspección de las mismas será realizada por parte de la *Comisión de Inspección y Habilitación de la I.N.C.* y/o firmas o peritos navales habilitados legalmente por organismos nacionales competentes, designados por la INC para dicho efecto, quienes verificaran los datos correspondientes a cada embarcación, y emitirán un ***ACTA DE VERIFICACIÒN SUSCRIPTO POR*** la *COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA I.N.C.* que se utilizara en la etapa de evaluación.
Las fechas y los lugares serán fijados de común acuerdo entre la INC y las empresas proveedoras de las embarcaciones. En todos los casos, los costos de la inspección serán por cuenta y cargo de la INC.

LELIS INSAURRALDE – SERGIO CABRERA
LA CONTRATISTA
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO II - CONTRATO INC N° /2020

2. Plan de Entrega (Servicio)

El Plan y cronograma de entrega del servicio de flete fluvial se irá desarrollando conforme a las necesidades de la Industria Nacional del Cemento; que se sintetiza en el siguiente cuadro:

MES				
1ra. Semana	**2da. Semana**	**3ra. Semana**	**4ta. Semana**	**TOTAL TON/MES.**
4.221 Ton.	***4.221 Ton.***	***4.221 Ton.***	***2.814 Ton.***	***15.477 Ton.***

Obs: *la cantidad total determina el mínimo a ser transportado durante el mes, conforme al porcentaje de adjudicación en base a la modalidad de abastecimiento simultáneo y hasta el monto máximo adjudicado.-*

Vigencia del Plan de Entrega, se coordinara entre la Gerencia Logística y el Representante de la Contratista.

Ejecución del cronograma: El servicio de flete fluvial se irá desarrollando de acuerdo a las necesidades de la INC. Para el efecto, la Gerencia Logística y la Contratista consensuaran un cronograma de viajes y entregas, de los insumos afectados al presente servicio, que satisfagan las necesidades de la INC, y que periódicamente, se ajustara de común acuerdo entre las partes, de tal forma a garantizar a la INC la disponibilidad de esos insumos semanalmente, mensualmente etc. *Una vez consensuado dicho cronograma a satisfacción de las partes, este documento, pasara a formar parte del presente contrato.*

Carga y descarga: El proveedor, deberá especificar aquí, su capacidad de bodega, y especificara el tiempo de transporte de cada viaje, en tiempos de aguas normales, y en aguas bajas, definiendo desde un principio, el tiempo y tonelajes estimados de un "redondo". (Es decir, ida y vuelta). Además, el proveedor deberá prever todo lo concerniente al proceso de descarga, manteniéndose alerta para acercar las embarcaciones al muelle, y una vez que el sistema de descarga de la INC termine su cometido, quedando en bodega el remanente o material restante de la carga transportada, el proveedor inmediatamente deberá realizar la limpieza, amontonamiento y juntado para proceder a su descarga por cuenta y responsabilidad de la convocante. La INC mantendrá el servicio operativo las 24 horas. Los proveedores tomaran las medidas pertinentes con anticipación para que dicha descarga de remanente en bodega sea implementada de manera inmediata a la descarga con el descargador de la INC DENTRO DE UN TIEMPO MAXIMO DE 30 minutos. Caso contrario, la INC tomara las medidas sustitutivas del caso, y el costo económico de la descarga del remanente en bodega, lo descontara al contratista de su facturación. Los proveedores se comprometen además, de mantener el personal necesario para operar sin pérdida de tiempo, tanto por la mañana, tarde y noche y mantener ágil el servicio de descarga.

La contratista deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar la continuidad de las cargas y descargas de las barcazas en el cumplimiento del cronograma preestablecido. Caso contrario la INC se verá obligado a aplicación de penalidades, consistente en perdida de turno de carga /descarga y multa económica en proporción al tiempo de perdida en Puerto de Carga y descarga por falta de maniobras.

El ritmo de carga/descarga será de 1.000 ton/día SHEX promedio por barcaza, la carga/descarga correrá por cuenta y cargo de la I.N.C. y el ritmo se medirá desde el momento en que las barcazas se encuentren amarrados al muelle de carga/descarga.

El tiempo de cambio de barcazas será descontado del ritmo de descarga del material, es decir, el tiempo de descarga volverá a correr a partir de cambio o posicionamiento efectivo de barcazas. El tiempo máximo de cambio no deberá ser mayor de (2) dos horas.

Tiempo de Plancha: el tiempo de Plancha empezará a correr a partir de la recepción de la barcaza en el puerto de descarga designado por la Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Suspensión de tiempo de plancha: el tiempo de plancha quedará suspendido por condiciones climáticas (lluvias, temporales), es decir se descontará del tiempo permitido de descarga según dure la condición climática adversa a la operativa de descarga

OBSERVACIÓN: La operativa de CARGA/DESCARGA está a cargo de la INC y corre por su cuenta. Los atrasos y/o demoras que tengan relación con actividades que estén a cargo de la INC no serán imputables al Contratista.

El cronograma, se pondrá en vigencia a partir de la emisión de la *ORDEN DE SERVICIO/ORDEN DE COMPRA* por el monto mínimo adjudicado y/o conforme a la certificación presupuestaria disponible en el presente año.

Para cada servicio se emitirá una *ORDEN DE CARGA*

Ítem	Descripción del Bien	Tramo	Plazo aproximado de entrega del servicio
1	Flete fluvial de Clinker, Piedra caliza, yeso y cemento (big bag y bolsas), desde la Planta Industrial de Vallemi hasta la Planta Industrial de Villeta.	Vallemi – Villeta (y viceversa)	10 días corridos de la recepción del certificado de plazos.

Para el inicio la Gerencia Logística y el Representante de la Embarcación acordaran a través del certificado de plazos(subidas) la fecha y hora de zarpada , donde este ya deberá iniciar su partida hacia el puerto de **Vallemi y/o Villeta** y una vez alcanzado el Puerto de Concepción y comprobado por personal de la INC, se emitirá dicha orden de carga, la cual habilita a la contratista a cargar la embarcación, el cual deberá ser presentado a su llegada para determinar los tiempos y coordinar los turnos de carga.

Una vez finalizado la carga nuevamente la Gerencia Logística y el Responsable de la Embarcación acordaran a través del certificado de plazos(bajada) las fechas y horas de zarpadas y culminar dentro del plazo **establecido,** salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor o que esta se atrase por causas imputables a la INC.

Cualquier retraso deberá ser comunicado a la INC o sus causas, a los efectos de computar un nuevo término. Siempre que el retraso se debiera a causas no imputadas a la INC, LA CONTRATISTA agotará las alternativas previstas en condiciones normales y el doble en época de bajante (inferior 2,70 metros en el Hidrómetro de Concepción) previstas para tratar de recuperar el tiempo retrasado

En caso de incumplimiento o atraso en la toma de carga o ejecución del servicio, dentro del plazo estipulado para el mismo, y sin justificativo alguna, correrá el plazo estipulado en el cronograma de entregas, sujeto a las condiciones establecidas en el CEC 28.1(multas), salvo que la misma presente por escrito los justificativos de casos fortuitos o de fuerza mayor.

La INC no realizara cargas ni pagos a barcazas no acreditadas ante la INC. La convocante demorara como mínimo 15 días para la verificación e inclusión de las barcazas propuestas por el oferente.

Remolcador para Maniobras

LA CONTRATISTA se obliga a mantener disponible un remolcador para maniobras en los puertos de carga y descarga, en forma permanente durante el periodo de operación de sus embarcaciones. Las operaciones serán realizadas siempre y cuando las condiciones climáticas (tiempo - visibilidad) y nivel del río no afecten negativamente la seguridad de las embarcaciones y/o muelle.

En caso de que el referido remolcador no se encuentre disponible y sean necesarios realizar maniobras para la continuidad de la carga o descarga, LA CONTRATISTA estará obligada a informar con la debida antelación al representante de la INC en los muelles del CIP Villeta y de la Planta Industrial de Vallemí, en forma inmediata, el plazo máximo que será necesario para subsanar dicho inconveniente. Si esta condición no fuera cumplida, la INC estará en libertad para encontrar una solución, en cuyo caso todos los gastos emergentes del hecho serán cargados a LA CONTRATISTA, de acuerdo a la tarifa portuaria de remolque de Asunción y que serán deducidos en forma inmediata de su factura pendiente de pago

Inspecciones del cumplimiento del servicio

La inspección del cumplimiento efectivo del servicio será realizada por personal de la INC. Una vez recepcionado la carga trasportada en el puerto de destino, el personal responsable de verificar el servicio, cuenta con 48 hs en días hábiles, para emitir la planilla y anexado al mismo tiempo lo certificados de plazos para la liquidación final y/o aplicación de multas correspondientes por el área responsable del proceso.

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Una vez terminado la carga fuera del Horario Taller la Guía de traslado será firmado por el encargado de turno de tráfico fluvial, jefe de turno de la fábrica (producción), encargado de turno de laboratorio, director o interino en conjunto con el Capitán. No se podrá retirar una barcaza o bodega cargada del muelle de INC bajo ninguna circunstancia sin la firma, aclaración y sello del Capitán, Práctico o encargado de turno de la embarcación.

Para la medición del material transportado, se establece la siguiente prelación de sistemas de pesaje, en el orden que sigue:

1- Pesaje determinado por la cinta bascula de la Planta Industrial de Villeta.

2- En caso de no funcionar la cinta bascula de la Planta de Villeta, se tomara como valido el registro de la báscula de carga de Vallemi.

3- Si las básculas de la Planta Industrial de Vallemí y CIP Villeta no están en funcionamiento, se tomarán en cuenta las mediciones detalladas en las ACTAS DE CONTINGENCIA CARGA/DESCARGA para determinar la cantidad transportada en función a la tabla de carena de cada bodega, rubricadas por ambas partes.

4- La INC se reserva la facultad de controlar la cantidad y calidad del producto mediante empresas tercerizadas. El documento emitido en estas condiciones prevalecerá sobre cualquier otro respecto calidad y cantidad de la mercadería.-

Es decir, el ACTA DE CONTINGENCIA DE CARGA será emitida por el representante del área responsable en Fábrica y/o lugar de carga; en la misma se deberá detallar los resultados de las mediciones de calado de la embarcación realizadas antes y después de la carga, siendo rubricadas posteriormente en las Guías de Embarque de cada Barcazas.

Así mismo, el ACTA DE CONTINGENCIA DE DESCARGA será emitida por el representante del área responsable en Fabrica y/o lugar de descarga; en la misma se deberá detallar los resultados de las mediciones de calado de la embarcación realizadas antes y después de la descarga y observadas en la planilla de recepción.

Para el efecto, el contratista deberá disponer que los indicadores del calado en las embarcaciones, sean perfectamente visibles, en ambos costados, con marcas claras, semejantes a una regla, donde las subdivisiones de los niveles de calado, permitan una lectura lo más precisa posible. Así mismo, el indicador de franco a bordo, tiene que ser visible y fácilmente identificable. Las lecturas del Calado y Franco Bordo tanto en proa y popa de la bodega se realizaran en cada banda, se tendrá el promedio por costado, y luego el promedio del resultado del promedio por costado. La lectura del franco a borde se realizara por medio de una cinta métrica.

La INC tendrá la calibración de sus básculas a través del INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización) y comunicar de ello a las empresas de transporte fluvial

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: **ACTA DE RECEPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO.**

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Acta de recepción 1.	*Acta de recepción.*	*Dentro de los 8 días siguientes a la provisión de cada servicio requerido*

LELIS INSAURRALDE – SERGIO CABRERA
LA CONTRATISTA
CONSORCIO RIOPAR – LA FLUVIAL II

ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO